



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020218573**
20241020218573
Fecha: **19-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, entre noviembre y diciembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4o y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020218573**

20241020218573

Fecha: **19-12-2024**

término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria en pdf

cc: 1) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON VICE Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) CARLOS ALBERTO CARRASCO RAMIREZ (GERENTE) GIT Aeroportuario BOGOTA D.C. -3) JOSE ARIEL MUNOZ VARGAS GIT Aeroportuario BOGOTA D.C. -4) CONSORCIO INTERAEROPUERTOS asistentedirector@consorciointeraeropuertos.com BARRANQUILLA ATLANTICO

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratita de la Oficina de Control Interno.

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020081304

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ

MKTH-LOAJ-OF10-TR5P-A173-4633-1858-93

19/12/2024 13:33:05 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de
Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del
Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	5
4.1	Información de contratos	5
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	7
4.3	Descripción del proyecto	8
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA.....	9
5.1	Terminación del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015.....	9
5.1.1	Acta de Finalización de Ejecución	10
5.1.2	Etapa de reversión	11
5.1.3	Etapa de liquidación.....	14
5.2	Riesgos asignados al público	16
5.3	Riesgos institucionales	18
6.	CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19
6.1	Conclusiones	19
6.2	No Conformidades	22
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento.....	23
6.2.2	Para la Interventoría	23
6.3	Recomendaciones	23
6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento.....	23
6.3.2	Para la Interventoría	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.	5
Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.	7
Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.	8

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015, correspondiente al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, que sirve a la ciudad de Barranquilla.

1.2 Objetivos específicos

1. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a la terminación del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015.
2. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, a partir de mayo de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando la terminación del contrato de concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva de aspectos del proyecto.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S (Concesionario) y sus modificaciones contractuales.
- Contrato de interventoría No. 196 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Consorcio Interaeropuertos (Interventoría) y sus modificaciones contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Manual de Reversiones (GCSP-M-001)

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otrosíes suscritos:

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S No. contrato: 003-2015. Fecha de inicio: 16 de mayo de 2015. Fecha de terminación: 31 de agosto de 2024 (Terminación anticipada con ocasión de laudo arbitral preferido el 29 de mayo de 2023). Objeto: a) El presente es un Contrato adelantado bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se rige por la Ley 448 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1523 de 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. b) El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo previsto en este Contrato el Concesionario realice la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto. El Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la Retribución en los términos aquí descritos. c) En este orden, el Concesionario, por su cuenta y riesgo llevará a cabo el Proyecto, según se especifica en el Contrato y en sus Apéndices.	8 otrosíes

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
	URL SECOPI: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-3627936 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1844585	
Interventoría	Consorcio Interaeropuertos No. contrato: 196-2015. Fecha de inicio: 15 de mayo de 2015. Fecha de terminación: 28 de febrero de 2025. Objeto: Regular los términos y condiciones bajo las cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión (...) URL SECOP: HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=15-15-3495425	12 otrosíes

Fuente: URLs SECOP.

Se resalta que el 15 de diciembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 8 al contrato de concesión No. 003 de 2015, con el que se modificó el alcance de intervenciones en el proyecto con ocasión de los efectos del Covid-19, que dieron lugar al reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, así:

“La Agencia Nacional de Infraestructura y el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S suscribieron el 15 de diciembre de 2020 el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión APP No. 003 de 2015, en el que, por razones de fuerza mayor con ocasión a las situaciones asociadas al Covid-19, se reconoció y aceptó la configuración de un Evento Eximente de Responsabilidad por la afectación en la terminación de las obligaciones relacionadas con el primero y segundo período de intervención en un término de noventa y ocho (98) días; razón por la cual, se acordó modificar el alcance de las intervenciones señaladas, lo que conllevó a la conformación de las Etapas de Intervención 1, 2 y 3 del tercer período de intervención, las cuales están compuestas por aquellas situaciones que quedaron pendientes por terminar de los períodos de intervención 1 y 2, y que se deben desarrollar durante el tercer período de intervención.”²

No obstante, los efectos del Covid-19, entre otros aspectos, dieron lugar que el 23 de febrero de 2021 Concesionario presentara una demanda contra la ANI ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se resolvió mediante laudo arbitral proferido el 29 de mayo de 2023 y a través del que se estableció la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015; razón por la cual, surgieron modificaciones al contrato de interventoría para asegurar el seguimiento y control durante la terminación del contrato de concesión.

La última modificación al contrato de interventoría No. 196 de 2015 se suscribió el 29 de agosto de 2024, correspondiente al otrosí No. 12, prorrogándolo y adicionándolo hasta el 28 de febrero de 2025 “(...) para el seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Liquidación que incluye

² Consideración No. 6 del otrosí No. 7 al contrato de interventoría N. 196 de 2015.

la aplicación de la fórmula de liquidación del Contrato de Concesión desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 (...)", según lo establecido en la cláusula primera de ese otrosí.

Asimismo, se resalta la consideración No. 17 del otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. 196, según la cual: "(...) la adición propuesta para el Otrosí 12 representaría 2.928 SMMLV, equivalente al 9% del valor inicial del contrato, por lo tanto, las adiciones totales se mantendrían dentro del límite permitido por la Ley, alcanzando un 49.996%, como lo constató la Gerencia Financiera mediante memorando con Rad. ANI Nro. 202430810139083 del 20 de agosto de 2024."³

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se muestran en el anexo No. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto⁴:

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Olga Isabel Buelvas Dickson	Vicepresidente	Vicepresidente de Gestión Contractual (VGCON)
Carlos Alberto Carrasco Ramírez	Gerente de proyecto	Equipo Proyectos Aeroportuarios (VGCON)
José Ariel Muñoz	Líder de Equipo de Seguimiento	
Angie Paola Gómez Triana	Apoyo Técnico Operativo	
María José Camargo	Apoyo Técnico	
Edgar Fernando Acero Álvarez	Apoyo financiero	Equipo financiero (VGCON)
Maria Clara Jovel	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Sergio Iván Basallo Parra	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Sandra Liliana Novoa	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Arley Molano Sierra	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Luis Felipe Lugo Arias	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial

³ Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

⁴ Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Lina Constanza Perez	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Informe mensual de seguimiento al proyecto correspondiente a septiembre de 2024 (GCSP-F-025), con radicado ANI No. 20243090180853 del 28 de octubre de 2024 y correo electrónico del 13 de diciembre de 2024.

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto buscaba adecuar y modernizar el aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz, a través de ocho periodos de intervención que finalizaban en 2035. No obstante, como se mencionó previamente, el 29 de mayo de 2023 se estableció la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, con ocasión de un laudo arbitral, con constancia de ejecutoria del 21 de junio de 2023, originado por una demanda arbitral instaurada por el Concesionario contra la ANI, que tuvo en cuenta los efectos del Covid 19 en el proyecto, tales como disminución del tráfico aéreo y consecuentemente la disminución en la facturación de los ingresos de la concesión. Con el laudo arbitral se eximió “(...) de toda responsabilidad al Concesionario por la ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015.”⁵

El 31 de agosto de 2024 finalizó la etapa de reversión, quedando así el aeropuerto a cargo de la Aeronáutica Civil. El 1 de septiembre de 2024 inició la etapa de liquidación, cuyo plazo vence el 28 de febrero de 2025. Debido a la terminación anticipada, quedaron intervenciones pendientes por ejecutar en el marco de la concesión, según se sintetiza enseguida en la Tabla 3, donde se presentan las generalidades del proyecto:

Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

Valor del contrato – millones de COP – Dic 2013	\$610.153	
Fase actual	Liquidación	
Inversión estimada ejecutada – Millones COP	\$720.848	
Avance general primer y segundo periodo de intervención	100%	
Avance Etapa 1 – Tercer periodo de intervención	100%	
Avance Etapa 2 – Tercer periodo de intervención	81.25%	
Avance Etapa 3 – Tercer periodo de intervención	53.63%	
Avance Etapa 4 – Tercer periodo de intervención	43.39%	
Avance general tercer periodo de intervención	72.27%	
Periodos cuatro a ocho	No se ejecutaron	

Fuente: Aniscopio, informe ejecutivo aeropuertos (GCSP-F-223) actualizado a 25 de octubre de 2024 y presentación de octubre de 2024 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual respecto a la liquidación del contrato de concesión.

A pesar de que actualmente el aeropuerto Ernesto Cortissoz esté a cargo de la Aeronáutica Civil desde septiembre de 2024, se evidenció que, según lo informado por la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI a través del memorando ANI No. 20242000196923 del 21 de noviembre de 2024, se tiene en curso la estructuración de una iniciativa privada, en etapa de factibilidad, con la que se busca administrar de nuevo el aeropuerto Ernesto Cortissoz bajo el esquema de una asociación público-privada.

⁵ Laudo arbitral disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

La gestión de la ANI y de la Interventoría, en el marco de la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, así como alertas de riesgos contractuales asignados a la ANI y alertas de riesgos institucionales, con base en la situación del proyecto, son los temas abordados de manera específica en la siguiente sección.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En el presente capítulo se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría relacionados con: i) la terminación del contrato de concesión aeroportuaria y ii) un análisis de una muestra de riesgos contractuales asignados al público y de riesgos institucionales.

Lo anterior, con base en el análisis de documentación aportada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por parte de la Interventoría⁶ y de los resultados de la entrevista de auditoría llevada a cabo el 22 de noviembre de 2024.⁷

5.1 Terminación del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015

El 29 de mayo de 2023 se estableció la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, con ocasión de un laudo arbitral del 29 de mayo de 2023⁵, con constancia de ejecutoria del 21 de junio de 2023. Las pretensiones del Concesionario que dieron lugar al tribunal arbitral tuvieron que ver con los impactos del Covid 19 en el proyecto, según se evidencia en la sección N.1.A.155 del laudo arbitral, donde se presentan las posiciones de las partes intervinientes, así:

“a. Posición de Grupo Aeroportuario

155. En su reforma de la demanda el Concesionario formuló al Tribunal una serie de solicitudes principales y subsidiarias, así:

(a) Como pretensiones declarativas y de condena principales el Concesionario solicita al Tribunal que se reconozca el acaecimiento de una situación constitutiva de fuerza mayor, que exime de toda responsabilidad al Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones y que desencadena el deber del Tribunal de ordenar la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

⁶ Se resaltan los informes mensuales de Interventoría, correspondientes a los periodos de julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, que fueron radicados en la ANI con las comunicaciones No. 20244091013302 del 16 de agosto de 2024, 20244091181782 del 23 de septiembre y 20244091322592 del 23 de octubre, respectivamente, que fueron radicados en la Entidad de manera extemporánea, superando el plazo establecido en sección 5.4.3 del anexo 4 del contrato 196 de 2015. La oportunidad en la entrega de los informes mensuales de la Interventoría ha sido motivo de alertas del Equipo de Coordinación y Seguimiento, según se evidenció, por ejemplo, en el contenido del acta del comité de seguimiento al proyecto del 24 de septiembre de 2024, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁷ Respecto a la entrevista de auditoría, la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento entregaron a la Oficina de Control Interno respuestas al cuestionario de auditoría, con las evidencias del caso, a través de las comunicaciones con radicado ANI No. 20244091475102 del 25 de noviembre de 2024 y No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024, respectivamente.

(b) En subsidio pide, que en el evento en que el Tribunal considere que los efectos del Covid-19 no imposibilitan la ejecución del Contrato de Concesión sino que lo hacen excesivamente más oneroso, el Concesionario solicita la revisión del Contrato de Concesión a la luz de la teoría de la excesiva onerosidad sobreviniente o también conocida como teoría de la imprevisión.”

Se resaltan las pretensiones No. 13 y No. 14 hechas por el Concesionario en la demanda principal:

“13. Declare que por todo ello se ha generado una situación constitutiva de fuerza mayor que ha afectado gravemente al Concesionario, que es irresistible e imposibilita la ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015 y que exime de toda responsabilidad al Concesionario por la ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015.

14. Que como consecuencia de la pretensión 13ª anterior, se declare que el Concesionario tiene derecho a la terminación del Contrato de Concesión No. 003 de 2015 y a su liquidación de conformidad con la fórmula prevista en las Secciones 20.2(b) y 22.3(c) de la Parte General del Contrato de Concesión.”

Con el laudo arbitral prosperaron las pretensiones citadas, pues con este se resolvió:

“QUINTO: Declarar que prosperan las pretensiones de la Demanda Principal: (...) Décima Tercera y Décima Cuarta (...) formuladas por GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-, en los términos expresados en la parte motiva de este laudo.”

Respecto a la terminación del contrato de concesión, la sección 20.1 de la parte general establece que la terminación está condicionada a superar la etapa de reversión, así:

“El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión”

El 31 de agosto de 2024 finalizó la etapa de reversión, la cual estuvo condicionada a la suscripción de un Acta de Finalización de Ejecución, según se establece en la sección 19.a de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, así:

“19 ETAPA DE REVERSIÓN

a) Al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.”

Se evidenció que, a noviembre de 2024, se adelanta la liquidación del contrato de concesión, la cual debe finalizar en febrero de 2025, según lo establecido contractualmente.

En ese orden de ideas, la gestión llevada a cabo en el proyecto con ocasión de la declaratoria de terminación anticipada y a la luz de lo establecido en el contrato de concesión No. 003 de 2015 se detalla enseguida:

5.1.1 Acta de Finalización de Ejecución

Según se informó previamente, el literal (a) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015 establece que:

“Al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.”

Por lo tanto, el 15 de agosto de 2023 la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el *Acta de Finalización de Ejecución del Contrato de Concesión*, con la que se acordó:

“PRIMERO. Dar por terminada la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización del Contrato de Concesión No. 003 de 2015 a partir de las 00:00 horas del 21 de junio de 2023 en los términos establecidos en las Secciones 2.5 (c)(iv) y 19(a) de la Parte General del Contrato de Concesión.

SEGUNDO: Dar por iniciada la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión No. 003 de 2015 a partir de las 00:00 horas del 22 de junio de 2023 en los términos establecidos en las Secciones 2.6(b) y 19 de la Parte General del Contrato de Concesión.”

De esta manera se evidenció cumplimiento de la suscripción de un Acta de Finalización de Ejecución.

5.1.2 Etapa de reversión

Según se indicó previamente, una vez suscrita el Acta de Finalización de Ejecución inició la etapa de reversión. Respecto al plazo de la etapa de reversión, el capítulo 1 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015 establece lo siguiente:

“PLAZO MÁXIMO DE LA ETAPA DE REVERSION

Corresponde al término de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución conforme a lo previsto en el capítulo 19 del Contrato. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión podrá ampliarse -por decisión autónoma y exclusiva del Concedente- en cualquier término adicional, hasta un máximo de quinientos cuarenta (540) Días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada del Contrato.”

Se evidenció que la etapa de reversión finalizó el 31 de agosto de 2024 con la suscripción del *Acta de reversión del contrato de concesión bajo el esquema APP No. 003 de 2015 (“Acta de reversión”) – AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ*, entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría.

En la cláusula cuarta del Acta de reversión se estableció:

“CLÁUSULA CUARTA: Con la suscripción de la presente Acta de Reversión se da por culminada la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión a satisfacción de la ANI, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Sección 19(c) de la Parte General del Contrato de Concesión.

*PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Acta de Reversión es el documento definido en el Contrato de Concesión, el cual será suscrito por la ANI, el **INTERVENTOR** y el **CONCESIONARIO**.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ANI y la AEROCIVIL suscribirán “Acta de Entrega y Recibo Infraestructura, elementos y documentos del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz” donde se hará entrega del gestor contractual (ANI) a esta entidad (Aerocivil) como propietaria del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, de aquellos elementos, bienes y obras que directamente fueron afectados en la ejecución del Contrato de Concesión.”

Dando cumplimiento al párrafo segundo de la cláusula cuarta del Acta de reversión, se evidenció que el 31 de agosto de 2024 la ANI y la Aeronáutica Civil suscribieron el *Acta de Entrega y Recibo Infraestructura, elementos y documentos del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz*, “Así las cosas, la infraestructura

aeroportuaria una vez recibida por la ANI de manera inmediata pasó a cargo de la Aeronáutica Civil quién asumió la operación y el funcionamiento de esta.”⁸

Con base en el contenido del Acta de reversión y en la documentación soporte recibida en la auditoría, se evidenció que se siguieron los lineamientos definidos en el procedimiento para la reversión definido en el literal (d) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015 y que se dio aplicabilidad a los documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI asociados con la reversión de una concesión, tales como Manual de Reversiones (GCSP-M-001), procedimientos de reversión ambiental (GCSP-P-030) y definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión (GCSP-P-018), según se detalla en la respuesta al cuestionario de auditoría recibida mediante memorando ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

Con fundamento en el seguimiento y control adelantado por la Interventoría y por el Equipo de Coordinación y Seguimiento, se evidenció que en el proyecto se tienen situaciones pendientes por subsanar con posterioridad a la etapa de reversión. Estos pendientes se detallan en los anexos del Acta de reversión.⁹

A partir de la información contenida en los anexos del Acta de reversión¹⁰ y de los resultados de la entrevista de auditoría adelantada el 22 de noviembre de 2024,⁸ se evidenció un conjunto de pendientes que no se han superado, relacionados con el avalúo de los activos fijos de la concesión, trámites que involucran a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realización de los traspasos de propiedad de todos los vehículos de la concesión y el cumplimiento de obligaciones en materia social derivadas del Plan de Manejo Ambiental y aspectos relacionados con el inventario de la concesión, así:

“Actualmente continua pendiente:

- *Social, la ejecución del Brochure y el video.*
- *Ambiental, resolución mediante la cual se cede el Plan de Manejo Ambiental y finiquitar un proceso de desenglobe del aprovechamiento forestal con el IGAC*
- *Definición de algunos procesos judiciales de contratos comerciales*
- *Aprobación del Avalúo*
- *Observación Inventario General por parte de la Aerocivil la cual fue allegada en noviembre.*
- *Traspaso de Vehículos, este trámite ha reflejado dificultados al momento de verificación en el SIMIT, precisando que si algún vehículo del beneficiario en este caso la Aerocivil tiene algún comparendo no se puede continuar con el proceso.”⁸*

Asimismo, se evidenció que se tiene pendiente la finalización de la adquisición predial, que incluye un proceso de expropiación iniciado por la ANI *“(…) de una zona de terreno identificado con la Ficha Predial*

⁸ Respuesta al cuestionario de auditoría recibida mediante memorando ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

⁹ Ver Anexo 3. Comunicado CIA-AEC-2024-0638 de fecha 31 de agosto de 2024 y Anexo Informe de la Interventoría sobre observaciones que a la fecha no están subsanadas por el **CONCESIONARIO**.

¹⁰ Disponibles para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

AEC-1-001”,¹¹ según lo reportado en la auditoría por el Equipo de Coordinación y Seguimiento *“De quedar algún pasivo predial en el presente Contrato, será la Agencia quien asumirá la culminación del proceso pendiente de adquisición”*⁸.

Hacen parte de los anexos del Acta de reversión el formato GCSP-F-315 (Acta de verificación de infraestructura proyectos aeroportuarios) diligenciado y suscrito por el Concesionario, la Interventoría, la ANI y la Aeronáutica Civil. Se resalta que en este formato la Interventoría estableció una advertencia frente a los pendientes de la reversión y formuló la necesidad de ampliar la etapa de liquidación, así: *“Advertimos del riesgo de pasar a una etapa de liquidación en estas condiciones. Sin embargo, esta es la opinión de la Interventoría, y la decisión de continuar con el proceso de finalización de la Etapa de Reversión corresponde solamente a la Agencia Nacional de Infraestructura en su condición de Concedente.”*¹²

Respecto a la advertencia de la Interventoría, se evidenció que en julio de 2024 la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI notificó a la Interventoría y al Concesionario la necesidad de finalizar la etapa de reversión del proyecto, a más tardar, el 31 de agosto de 2024, dado el compromiso de la Aeronáutica Civil de asumir la operación del aeropuerto Ernesto Cortissoz a partir del 1 de septiembre de 2024, según se evidencia en las comunicaciones con radicado ANI No. 20243090258671 del 26 de julio de 2024 y 20243090263501 del 31 de julio de 2024. Asimismo, la Interventoría tenía establecido finalizar las obligaciones asociadas a la etapa de reversión el 31 de agosto de 2024, según lo acordado a través del otrosí No. 11 al contrato de interventoría No. 196 de 2015.¹³

A pesar de no contar con un cronograma para la superación de los pendientes de la reversión, se evidenció que la Interventoría cuenta con herramientas de control y seguimiento a la gestión para superarlos, tales como un cuadro maestro de pendientes¹⁴ y descripción de los avances al respecto en sus informes mensuales.¹⁵

¹¹ Anexo del Acta de reversión denominado 8.2 Acta Verificación – Subsistema Jurídico; disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹² Tomado del anexo del Acta de reversión denominado 84. Acta Verificación – Subsistema Financiero Firmada, disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹³ “CLÁUSULA PRIMERA - PARÁGRAFO SEGUNDO: *“Prorrogar y adicionar el componente en el Contrato de Interventoría para el seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión, desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2024 (...)”*

¹⁴ Copia del cuadro maestro de pendientes disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹⁵ Se evidencia, por ejemplo, en la sección 2.1.3.2 (Pendientes subsistemas) del informe de mensual de interventoría correspondiente a septiembre de 2024 (Radicado ANI No. 20244091322592 del 23 de octubre de 2024)

Asimismo, se evidenció articulación con la Aeronáutica Civil frente al estado de estos pendientes, a través del desarrollo de comités operativos con la ANI, donde se hace seguimiento al estado y responsabilidades frente a los pendientes de la reversión.¹⁶

Respecto a los pendientes de la reversión, se debe tener en cuenta lo establecido en el literal (h) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, según el cual:

“h) El no cumplimiento de cualquiera obligación del Concesionario prevista en este Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De esos incumplimientos se dejará constancia en dicha Acta. Las sanciones y demás consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los incumplimientos serán objeto del Acta de Liquidación.”

5.1.3 Etapa de liquidación

Según lo establecido en la sección 22.1 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, la etapa de liquidación se debe surtir dentro de los 180 días contados a partir de la suscripción del Acta de reversión, es decir que esta etapa inició el 1 de septiembre de 2024 y debe finalizar, a más tardar, el 28 de febrero de 2025, así:

“El Contrato se liquidará en un término máximo de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012)”

En esta etapa cobra gran relevancia la participación de la Fiduciaria,¹⁷ a quién se le asignan obligaciones en la sección 22.2 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, como vocera y administradora de los recursos del patrimonio autónomo del proyecto.

Con el fin de tener claridad respecto al alcance de la Fiduciaria en la etapa de liquidación, se evidenció que el 31 de agosto de 2024, la ANI y el Concesionario suscribieron el documento *“Acta de entendimiento obligaciones de la Fiduciaria en la liquidación cláusula 22.2 de la parte general del contrato de concesión bajo esquema APP No. 003 de 2015 – Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz”*.¹⁸ Se evidenció

¹⁶ A manera de soporte se informa que en el capítulo 3 del informe de seguimiento correspondiente a septiembre de 2024 se da cuenta de los temas y compromisos establecidos en el comité operativo No. 70, llevado a cabo el 30 de septiembre de 2024. Estos comités se llevan a cabo en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. P-C-008201, suscrito entre la Aeronáutica Civil y la ANI. Esta información se puede consultar con el radicado ANI No. 20243090180853 del 28 de octubre de 2024.

¹⁷ Según la sección 1 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015: *“Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea escogida por el Concesionario para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo; y que debe cumplir con las características previstas en el Apéndice 1 – Parte Especial.”*

¹⁸ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20243080328301 del 13 de septiembre de 2024.

interacción y gestión con la Fiduciaria en harás de avanzar en la liquidación del contrato de concesión No. 003 de 2015.

Asimismo, a través de mesas de trabajo llevadas a cabo en septiembre y octubre de 2024, se evidenció articulación entre el Concesionario, la ANI, la Interventoría y la Aeronáutica Civil con el fin de lograr dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión No. 003 de 2015.¹⁹

Se resalta que, conforme a lo definido en la sección 22.3 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, en la liquidación se deben conciliar diferentes variables, tales como el valor de todas las actuaciones ejecutadas por el Concesionario, costos de operación y mantenimiento y retribución del Concesionario durante la concesión, entre otras.²⁰

A pesar del ejercicio de conciliación que se debe llevar a cabo, se evidenció que estas variables han sido motivo de seguimiento y control por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento durante la ejecución del proyecto. Por ejemplo, se evidenció que desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se llevan a cabo solicitudes de manera periódica a las concesiones aeroportuarias relacionadas con la inversión privada, lo que, para el caso del contrato de concesión No. 003 de 2015, tiene relación con la variable asociada al valor de todas las actuaciones ejecutadas por el Concesionario.²¹

Respecto a la retribución, se evidenció seguimiento y control por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento, a través del control de los ingresos de la concesión desde el inicio del proyecto y hasta la finalización de la etapa de reversión; lo que, por ejemplo, se detalla en las comunicaciones con radicado ANI No. 20244091475102 del 25 de noviembre de 2024 y 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024. Asimismo, según lo reportado por la Interventoría en la comunicación con radicado ANI No. 20244091475102 del 25 de noviembre de 2024, la retribución está relacionada a su vez con el valor de las actuaciones ejecutadas por el Concesionario y con los costos de operación y mantenimiento, así:

“Tomando en cuenta que la retribución al concesionario se deriva de la facturación, tanto de las operaciones y mantenimiento (R1/OPEX), como de las inversiones (R2/Capex) y, en consideración a que la etapa de reversión finalizó el día 31 de agosto de 2024, entiende la interventoría que únicamente hasta el mes de agosto de 2024 se deberá causar y pagar retribución al concesionario.”

Por otro lado, se evidenció que al interior del proyecto se han contemplado herramientas y mecanismos que contribuirán al seguimiento y control de la etapa liquidación, tales como la definición de una metodología de trabajo, de un cronograma de actividades y de un indicador de avance²². A noviembre de

¹⁹ Ver punto No. 9 de la comunicación con radicado ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

²⁰ Las fórmulas y variables para la liquidación se establecen en la sección 22.3 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015.

²¹ Se evidencia con el requerimiento con radicado ANI No. 20233080472311 del 28 de diciembre de 2023.

²² Según presentación del 23 de octubre de 2024 “Este indicador mide el progreso en la revisión de la información relacionada con los componentes CAPEX, OPEX y retribución. El seguimiento se presentará en cada comité de la Etapa de Liquidación, cubriendo un total de 112 meses a revisar.” Presentación disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría. Asimismo, las

2024 se continúa en la formalización de estas herramientas; por lo tanto, no es posible cuantificar un porcentaje de ejecución con base en el cronograma de actividades, ni un indicador de avance.

Finalmente, se evidenció que desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento se han liderado acciones con el fin de que la ANI cuente con recursos suficientes en el momento de liquidar el contrato de concesión No. 003 de 2015, así:

“Si bien el pago del valor resultante a favor del concesionario, tras la revisión de la interventoría (acta de liquidación), no está incluido en la matriz de riesgos, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual informó a la Vicepresidencia de Riesgos sobre la necesidad de asignar los recursos necesarios para garantizar dicho pago.

En este contexto, en el anteproyecto de presupuesto 2025 se solicitó un monto de \$428.000 millones para gestionar el posible pago de la liquidación, minimizando el impacto de los intereses remuneratorios que se generarían a partir del día 46 tras la firma del acta de liquidación. Según el contrato, dichos intereses se calculan a DTF + 5 puntos hasta el día 540 y, en caso de retrasos adicionales, a DTF + 10 puntos desde el día 541.

Esta gestión quedó documentada en los memorandos con Rad. ANI No. 20233080096683, 20233080145913 y 20243080050323, siendo este último la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2025.

Adicionalmente, se dio respuesta a la solicitud de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, quienes informaron que, de los \$2.483.959.005 requeridos para el apoyo estatal a aeropuertos en la vigencia 2025, el Gobierno únicamente asignará \$1.400 millones, con el objetivo de mitigar el déficit presupuestal significativo en proyectos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.”²³

5.2 Riesgos asignados al público

La sección 15.3 de la parte general del contrato de concesión establece que el riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, “sin que medie incumplimiento del Concesionario”, está asignado a la ANI, así:

“15.3 Riesgos de la ANI

Los siguientes son los riesgos asignados al Concedente, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos):

(...)

- (i) *El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la diferencia para lo*

herramientas y mecanismos de control se describen en el punto No. 9 (objetivo específico No. 1) de la comunicación con radicado ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

²³ Ver respuesta a la pregunta No. 1 del grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico No. 2 de la auditoría en el memorando ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortisoz



cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la Subcuenta Excedentes, ANI para atender la obligación faltante y si, agotados estos recursos, llegaré a quedar un saldo pendiente, recurriré al presupuesto general de la Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales correspondientes.”

El riesgo cobra relevancia al ser el único que a la fecha tiene una probabilidad e impacto catalogados como alto, según lo informado por la Interventoría a través del radicado ANI No. 20244091475102 del 25 de noviembre de 2024.

Se resalta que con el laudo arbitral del 29 de mayo de 2023 se eximió al Concesionario de toda responsabilidad respecto a la ejecución del contrato de concesión No. 003 de 2015, lo que incluye su obligación de llevar a cabo los fondeos contractuales a la subcuenta en mención.

Al respecto, se evidenció que la Subcuenta de Interventoría y Supervisión ha requerido de traslados desde otras subcuentas del patrimonio autónomo y de recursos de la ANI a partir de la suscripción del otrosí No. 7 al contrato de interventoría No. 196 de 2015, suscrito el 31 de mayo de 2022.

Por ejemplo, en la consideración No. 16 y cláusula primera del otrosí No. 7, suscrito el 31 de mayo de 2022, se estableció:

“16. A la fecha, el concesionario ha incumplido las obligaciones de fondeo de recursos a la subcuenta “Interventoría y Supervisión” del P.A. AEC, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022. Actualmente el proyecto curso por un proceso de demanda y la Agencia adelanta distintos procesos sancionatorios en contra del concesionario, entre los cuales se encuentra el presunto incumplimiento de las obligaciones de fondeo de las distintas subcuentas del Patrimonio Autónomo.

(...)

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *Pago de honorarios del Contrato de Interventoría No. 196 de 2015 (...) con cargo a los recursos aprobados dentro del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura que ascienden a la suma de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS** (\$2.088.011.826) pesos m/cte y los recursos de la subcuenta de interventoría y supervisión del Patrimonio Autónomo P.A. AEC”*

Y en la consideración No. 12 del otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. 196, suscrito el 29 de agosto de 2024 y mediante el que se adicionó dicho contrato en \$1.726.037.364 (pesos de diciembre de 2013), se estableció:

“(...) la fuente de recursos para el pago de los honorarios derivados de la modificación del contrato de Interventoría Nro. 196 de 2015, se compone de los recursos de: (i) Recursos de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, (ii) Recursos remanentes de la Subcuenta de Obras Menores y (iii) Recursos de la Subcuenta Excedentes ANI, según lo conceptualizado por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia mediante memorando con Rad. ANI Nro. 20243080139083 del 20 de agosto de 2024.”

En ese orden de ideas, el riesgo cobra relevancia debido a que la ANI ha aportado recursos a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión y también se han llevado a cabo movimientos al interior del patrimonio autónomo con el fin de aportar recursos a dicha subcuenta. No obstante, según lo reportado mediante

correo electrónico del 13 de diciembre de 2024 por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto: *“No se puede considerar que el riesgo se materializó, porque los fondeos que no se realizaron fue por causa imputable al Concesionario, y la búsqueda de recursos por parte de la ANI para la subcuenta no correspondió a la compensación del riesgo de acuerdo al Contrato de Concesión No. 003 de 2015.”*

Finalmente, respecto al seguimiento de los riesgos establecidos en el contrato de concesión No. 003 de 2015, se evidenció la gestión correspondiente por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por parte de la Interventoría.²⁴

5.3 Riesgos institucionales

En el proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte se tiene el riesgo con código GCSP-09: *“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos”*, riesgo que cobra relevancia al tener en cuenta que el contrato de concesión No. 003 de 2015 cursa su etapa de liquidación, según de expuso en la sección 5.1.3.

Para el riesgo GCSP-09, la ANI ha establecido dos controles, así:

1. *El equipo responsable de la reversión, cada vez que se requiere, identifica las obligaciones pendientes de cumplimiento y establecen mecanismos para su gestión, atendiendo a lo establecido en el "Manual de reversiones" (GCSP-M-001), con el fin de evitar que la ANI asuma obligaciones que no le correspondan. Como evidencia se tiene los registros que se llevan en las diferentes reversiones y las actas, los cuales reposan en el sistema de Gestión documental de la Entidad.*

Respecto al control (1), se evidenció su aplicación a través del formato GCSP-F-315 (Acta de verificación de infraestructura proyectos aeroportuarios) diligenciado y suscrito por el Concesionario, la Interventoría, la ANI y la Aeronáutica Civil, donde se registraron los pendientes de la etapa de reversión. Como se indicó previamente (Sección 5.1.2), en el proyecto se cuenta con herramientas de seguimiento y control respecto a estos pendientes, tales como un cuadro maestro de pendientes de la Interventoría y ejecución de comités operativos con la participación de la Aeronáutica Civil y la ANI, donde se hace seguimiento al estado y responsabilidades frente a los pendientes de la reversión.

2. *Los integrantes del equipo de seguimiento, cada vez que se requiera, solicitan a la Vicepresidencia Jurídica, línea de acción referente a los contratos, con el fin de evitar transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, conforme al procedimiento GCSP-P018 "Definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión". Como*

²⁴ Se resalta que en la entrevista de auditoría del 22 de noviembre de 2024 el apoyo de riesgo del Equipo de Coordinación y Seguimiento expuso el estado de los riesgos contractuales a partir del seguimiento que mes a mes lleva a cabo la Interventoría. La grabación de la auditoría se encuentra disponible en los papeles de trabajo de la auditoría y gestión respecto a los riesgos del contrato de concesión No. 003 de 2015 se detalla en las repuestas a las preguntas del objetivo específico No. 2 presentadas por la Interventoría en la comunicación con radicado ANI No. 20244091475102 del 25 de noviembre de 2024.

evidencia se dispone de los memorandos en el sistema de gestión documental y/o correos electrónicos de recepción y de respuesta a la solicitud.

Respecto al control (2), se evidenciaron solicitudes a la Vicepresidencia Jurídica respecto a una línea de acción referente a la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 196 de 2015, con fin de asegurar el control por parte del Consorcio Interaeropuertos durante la liquidación del contrato de concesión No. 003 de 2015. Esto, por ejemplo, a través de los memorandos internos con radicado ANI No. 20241010131193 del 5 de agosto de 2024 y No. 20241010140043 del 21 de agosto de 2024.

6. CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 19 de diciembre de 2024 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 10 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico con radicado ANI No. 20244091551872 del 11 de diciembre de 2024, se socializó el informe preliminar de auditoría; dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

6.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de “*Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a la terminación del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015*”, se concluye:
 - a. Los efectos del Covid-19, entre otros aspectos, dieron lugar que el 23 de febrero de 2021 Concesionario presentara una demanda contra la ANI ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se resolvió mediante laudo arbitral proferido el 29 de mayo de 2023 y a través del que se estableció la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015; razón por la cual, se han gestionado modificaciones al contrato de interventoría No. 196 de 2015 para asegurar un adecuado seguimiento y control durante la terminación del contrato de concesión No. 003 de 2015.
 - b. Con ocasión del laudo arbitral del 29 de mayo de 2023, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría han adelantado la gestión correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión No. 003 de 2015 respecto a la terminación del contrato de concesión No. 003 de 2015, lo que se acredita con la suscripción de los siguientes documentos, dentro de los plazos contractuales:
 - Acta de finalización de ejecución del contrato de concesión No. 003 de 2015: Suscrita el 15 de agosto de 2023 entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría.
 - Acta de reversión del contrato de concesión No. 003 de 2015: Suscrita el 31 de agosto de 2024 entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría.

- Acta de entrega y recibo infraestructura, elementos y documentos del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz: Suscrita el 31 de agosto de 2024 entre la ANI y la Aeronáutica Civil.
- c. Se evidenció que se siguieron los lineamientos definidos en el procedimiento para la reversión definido en el literal (d) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015 y que se dio aplicabilidad a los documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI asociados con la reversión de una concesión, tales como Manual de Reversiones (GCSP-M-001), procedimientos de reversión ambiental (GCSP-P-030) y definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión (GCSP-P-018).
- d. Con fundamento en el seguimiento y control adelantado por la Interventoría y por el Equipo de Coordinación y Seguimiento, se evidenció que en el proyecto se tienen situaciones pendientes por subsanar con posterioridad a la etapa de reversión, así:

“Actualmente continua pendiente:

- *Social, la ejecución del Brochure y el video.*
- *Ambiental, resolución mediante la cual se cede el Plan de Manejo Ambiental y finiquitar un proceso de desenglobe del aprovechamiento forestal con el IGAC*
- *Definición de algunos procesos judiciales de contratos comerciales*
- *Aprobación del Avalúo*
- *Observación Inventario General por parte de la Aerocivil la cual fue allegada en noviembre.*
- *Traspaso de Vehículos, este trámite ha reflejado dificultados al momento de verificación en el SIMIT, precisando que si algún vehículo del beneficiario en este caso la Aerocivil tiene algún comparendo no se puede continuar con el proceso.”²⁵*

Asimismo, se evidenció que se tiene pendiente la finalización de la adquisición predial, que incluye un proceso de expropiación iniciado por la ANI *“(…) de una zona de terreno identificado con la Ficha Predial AEC-1-001”*.²⁶

- e. Se evidenció que los pendientes de la reversión dieron lugar a que la Interventoría emitiera una advertencia respecto a la etapa de liquidación, registrada en los anexos del Acta de reversión, así: *“Advertimos del riesgo de pasar a una etapa de liquidación en estas condiciones. Sin embargo, esta es la opinión de la Interventoría, y la decisión de continuar con el proceso de finalización de la Etapa de Reversión corresponde solamente a la Agencia Nacional de Infraestructura en su condición de Concedente.”*; no obstante, la advertencia de la Interventoría, se evidenció la necesidad de finalizar la etapa de reversión el 31 de agosto de 2024, con ocasión del compromiso de la Aeronáutica Civil de asumir la operación del aeropuerto Ernesto Cortissoz a partir del 1 de septiembre de 2024.

²⁵ Ver comunicación con radicado ANI No. 20243090200393 del 27 de noviembre de 2024.

²⁶ Anexo del Acta de reversión denominado 8.2 Acta Verificación – Subsistema Jurídico; disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

- f. A pesar de no contar con un cronograma para la superación de los pendientes de la reversión, se evidenció que en el proyecto de cuenta con mecanismos de seguimiento y control a la gestión para superarlos, tales como un cuadro maestro de pendientes a los que se le hace seguimiento desde la Interventoría y comités operativos entre la ANI y la Aeronáutica Civil donde se hace seguimiento al estado y responsabilidades frente los pendientes de la reversión. A excepción del proceso de expropiación iniciado por la ANI, que corresponde al terreno con ficha predial AEC-1—1, los pendientes que no se superen dentro de la liquidación podrán dar lugar a sanciones dentro del Acta de Liquidación, según lo establecido en el literal (h) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015.
 - g. Se evidenció que al interior del proyecto se han contemplado herramientas y mecanismos que contribuirán al seguimiento y control de la etapa liquidación, que inició en septiembre de 2024 y que debe finalizar en febrero de 2025, tales como la definición de una metodología de trabajo, de un cronograma de actividades y de un indicador de avance. Con corte a noviembre de 2024 se continúa en la formalización de estas herramientas; por lo tanto, no es posible cuantificar un porcentaje de ejecución con base en el cronograma de actividades, ni un indicador de avance.
 - h. Se evidenció que desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento se han liderado acciones con el fin de que la ANI cuente con recursos suficientes en el momento de liquidar el contrato de concesión No. 003 de 2015, que incluyen solicitudes en el anteproyecto de presupuesto de la ANI para 2025 respecto al eventual valor que se deba reconocer al Concesionario.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría de “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales”, se concluye:

Sobre riesgos del proyecto asignados al público:

- a. Se evidenció que se ha asignado una probabilidad e impacto catalogados como alto al riesgo definido en la sección 15.3 (i) de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, asignado a la ANI, denominado:
“El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la diferencia para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la Subcuenta Excedentes, ANI para atender la obligación faltante y si, agotados estos recursos, llegaré a quedar un saldo pendiente, recurrirá al presupuesto general del a Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales correspondientes.”
- b. Respecto al riesgo definido en la sección 15.3 (i) de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, asignado a la ANI, se evidenció que:
 - La Subcuenta de Interventoría y Supervisión ha requerido de traslados desde otras subcuentas del patrimonio autónomo y de recursos de la ANI a partir de la suscripción del

otrosí No. 7 al contrato de interventoría No. 196 de 2015, suscrito el 31 de mayo de 2022, y, por el momento, hasta la suscripción del otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. 196 de 2015, suscrito el 29 de agosto de 2024.

- Con el laudo arbitral del 29 de mayo de 2023 se eximió al Concesionario de toda responsabilidad respecto a la ejecución del contrato de concesión No. 003 de 2015, lo que incluye su obligación de llevar a cabo los fondeos contractuales a la subcuenta en mención.
- Según el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, lo anterior no significa que se haya materializado el riesgo definido en la sección 15.3 (i) de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, pues, a su juicio²⁷:
 - i. *“No se puede considerar que el riesgo se materializó, porque los fondeos que no se realizaron fue por causa imputable al Concesionario, y la búsqueda de recursos por parte de la ANI para la subcuenta no correspondió a la compensación del riesgo de acuerdo al Contrato de Concesión No. 003 de 2015.”*
 - ii. *“Que el laudo haya eximido al Concesionario de esa obligación no significa que el riesgo se haya materializado de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. Se buscaron los recursos de fuente nación pero no del Fondo de Contingencias como lo establece el contrato para el caso en el que se materialice el riesgo.”*
- c. Respecto al seguimiento de los riesgos establecidos en el contrato de concesión No. 003 de 2015, se evidenció la gestión correspondiente por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por parte de la Interventoría.

Sobre riesgos institucionales:

- d. El estado del contrato de concesión No. 003 de 2015 da lugar a que cobre relevancia riesgo del proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte con código GCSP-09: *“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos”*, frente al que se evidenció la aplicación de los controles definidos por la ANI.

6.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento

²⁷ Posición del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto recibida mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2024 en respuesta al informe preliminar de auditoría.

correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico dsaenz@ani.gov.co para su revisión y formalización.

6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

6.2.2 Para la Interventoría

1. No se evidenció que la Interventoría presente sus informes mensuales dentro del plazo contractual definido en la sección 5.4.3 del anexo 4 del contrato 196 de 2015, que debe ser dentro de los diez días calendario de cada mes, según se cita a continuación:

“5.4.3 Informes mensuales

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.

Preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Grupo Interno de Trabajo Aeroportuario, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.”

Este incumplimiento se evidenció a través de los informes mensuales de Interventoría verificados durante la auditoría, correspondientes a los periodos de julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, que fueron radicados en la ANI con las comunicaciones No. 20244091013302 del 16 de agosto de 2024, 20244091181782 del 23 de septiembre y 20244091322592 del 23 de octubre, respectivamente, superando así el plazo establecido contractualmente.

6.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del proyecto:

6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Compartir al interior de la Entidad las lecciones aprendidas y oportunidades de mejora de los documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI asociados con la reversión de una concesión, tales como Manual de Reversiones (GCSP-M-001), procedimiento de reversión ambiental (GCSP-P-030) y procedimiento de definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión (GCSP-P-018).
2. Compartir con la Vicepresidencia de Estructuración las lecciones aprendidas, los pendientes de la reversión y las obras sin concluir del contrato de concesión No. 003 de 2015, teniendo en cuenta que se tiene en curso la estructuración de una iniciativa privada, en etapa de factibilidad, con la que se busca administrar de nuevo el aeropuerto Ernesto Cortissoz bajo el esquema de una asociación público-privada.

3. Con fundamento en los pendientes de la reversión que no se han superado, tener en cuenta y aplicar en la liquidación lo establecido en el literal (h) de la sección 19 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, según el cual:

“h) El no cumplimiento de cualquiera obligación del Concesionario prevista en este Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De esos incumplimientos se dejará constancia en dicha Acta. Las sanciones y demás consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los incumplimientos serán objeto del Acta de Liquidación.”

4. Adicional a lo establecido en el contrato de concesión No. 003 de 2015 respecto a la etapa de liquidación, tener en cuenta y aplicar lo definido en el procedimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI denominado *“liquidación de los contratos de concesión u otras formas de asociación público-privada - app, interventoría, contratos de consultoría, contratos de obra, contratos y convenios interadministrativos” (GCSP-P-036)*.
5. Liderar y llevar a cabo la gestión que se requiera para que la etapa de liquidación finalice dando cumplimiento a lo establecido en la sección 22 de la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2015, que, entre otras obligaciones, establece un plazo para esta etapa de 180 días contados a partir de la suscripción del Acta de reversión, es decir que esta etapa inició el 1 de septiembre de 2024 y debe finalizar, a más tardar, el 28 de febrero de 2025.
6. En caso de que eventualmente se llegue a considerar adicionar el contrato de interventoría No. 196 de 2025, se debe tener en cuenta que el cupo de dicho contrato esta por alcanzar el límite permitido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que es del 50%, y según la consideración No. 17 del otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. 196 *“(…) la adición propuesta para el Otrosí 12 representaría 2.928 SMMLV, equivalente al 9% del valor inicial del contrato, por lo tanto, las adiciones totales se mantendrían dentro del límite permitido por la Ley, alcanzando un 49.996%.”*

6.3.2 Para la Interventoría

1. Verificar y dar cumplimiento a los plazos contractuales con los que cuenta la Interventoría para remitir información a la ANI, para así aportar a la oportunidad en la gestión requerida durante la liquidación del contrato de concesión No. 003 de 2015 y evitar la formulación de no conformidades y/o hallazgos de los entes de control, como sucedió en esta auditoría al verificar la entrega de los informes mensuales de interventoría, lo que ha sido motivo de alertas del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

Auditó:

Revisó y aprobó informe:

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Judith Alejandra Vargas Lopez
Jefe de la Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan y agenda de la auditoría.

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015, en función de la terminación anticipada del proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos institucional.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.

Contrato de Concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2015	HITO	FECHA
	Suscripción del contrato	05 de marzo de 2015
	Acta de inicio	15 de mayo de 2015
	Laudo Arbitral terminación anticipada	29 de mayo de 2023
	Acta de reversión y de entrega a la Aerocivil	31 de agosto de 2024
	Acta de liquidación (Estimada)	28 de febrero de 2025

Fuente: Informe ejecutivo aeropuertos (GCSP-F-223) correspondiente a octubre de 2024.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	Inversiones Milenium Azcipo S.A.S	17.00%
	Equipo Universal S.A	41.50%
	Valorcom S.A	41.50%
	TOTAL	100.0%

Fuente: Informe ejecutivo aeropuertos (GCSP-F-223) correspondiente a octubre de 2024.

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	- Periodicidad del Cálculo de la Retribución. - Indicadores de Cumplimiento. - Facturación de Ingresos Regulados. - Facturación y Recaudo de Ingresos No Regulados. - Composición de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria disponible.	02-10-2015
Otrosí No. 2	- Incorporación de la Resolución 886 de 2016 de la Aerocivil, modificatoria de la resolución tarifaria del contrato (Res. 05720 de 2014 de Aeronáutica Civil. - Modificación inciso segundo, numeral 6.1.10 del Apéndice 1 – Parte Especial. – Tarifa o Tasa máxima de referente a arrendamientos.	21-10-2016
Otrosí No. 3	Se modifica el Apéndice 7 – Cesión especial de la retribución.	11-10-2017
Otrosí No. 4	- Incluir procedimiento de Verificación para la Entrega Parcial de Actuaciones - Incluir procedimiento para Declaración de Recursos Remanentes. - Traslado de Recursos Subcuenta de Proyecto Redes Mayores. - Modificar Numeral 68 de la Cláusula 11.9 Parte General. Aclaración de la Referencia de la Estructura Tarifaria del Contrato de Concesión. - Modificar acápite (i) del literal a) del Numeral 5.2.4 Parte General. Procedimiento para el cálculo de la reducción de la retribución por solicitud de plazo adicional. - Modificar inciso tercero de la Cláusula 6.1.10 del Apéndice 1 Parte Especial – Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados – Otros Servicios.	26-10-2018
Otrosí No. 5	Ejecución de la Intervención Complementaria denominada “Calle de Salida Directa SEI”.	28-12-2018
Otrosí No. 6	Sustitución de actuaciones.	03-07-2019
Otrosí No. 7	Regularización periodos de intervención proyecto.	14-11-2019
Otrosí No. 8	- Declarar como “Recursos Remanentes” los recursos de las siguientes subcuentas que componen el Patrimonio Autónomo con corte al 20 de noviembre del 2020: Subcuenta Predios, Subcuenta Compensación Especial, Subcuenta Promoción del Proyecto. - Imposibilidad de Terminación de las obras del Primer y Segundo Período de Intervención. - Definir para efectos de medición de los Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones relacionados en el Anexo 1 de que trata en el literal e) de la cláusula 4.1.2 “Cálculo de la	15-12-2020

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
	Retribución” de la Parte Especial del Contrato de Concesión únicamente para efecto del Primero, Segundo y Tercer Período de Intervención. •Dividir en cuatro Etapas de Intervención el Tercer Período de Intervención. •Modificar la Parte Especial del Contrato de Concesión, en el sentido de replantear las fechas máximas del aporte de algunas subcuentas que contractualmente deben fondearse por el Concesionario.	

Fuente: Informe de seguimiento correspondiente a septiembre de 2024, radicado ANI No. 20243090180853 del 28 de octubre de 2024.

Contrato de Interventoría

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 196 DE 2015	Nombre interventoría	Consortio Interaeropuertos
	Representante legal	David Ardila Briceño
	Valor (pesos de diciembre de 2013)	\$28.756.814.514
	Suscripción contrato	12-05-2015
	Suscripción acta de inicio	15-05-2015
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	117 meses y 15 días
	Fecha de finalización	28-02-2025

Fuente: Informe de seguimiento correspondiente a septiembre de 2024, radicado ANI No. 20243090180853 del 28 de octubre de 2024.

Consortio Interaeropuertos	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	J. Felipe Ardila & CIA S.A.S	24.00%
	GNG Ingeniería S.A.S	25.00%
	Inzett S.A.S	51.00%
	TOTAL	100.00%

Fuente: Informe ejecutivo aeropuertos (GCSP-F-223) correspondiente a octubre de 2024..

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	Modificar literal a sección 3,2	12-02-2016
Otrosí No. 2	Evento Eximente de Responsabilidad 1	28-12-2018
Otrosí No. 3	Adición al Contrato de Interventoría Obra Complementaria Calle de Salida Directa SEI	17-04-2019
Otrosí No. 4	Evento Eximente de Responsabilidad 2	17-04-2019
Otrosí No. 5	Ampliación Evento Eximente de Responsabilidad 2	18-02-2020
Otrosí No. 6	Ajuste valor estimado del contrato	09-07-2021
Otrosí No. 7	• Pago de honorarios del Contrato de Interventoría No. 196 de 2015, con cargo a los recursos aprobados dentro del presupuesto de la ANI que ascienden a la suma de \$2.088.011.826 pesos m/cte y los recursos de la subcuenta de interventoría y supervisión del Patrimonio Autónomo P.A. AEC. • Realizar ajuste a las Cargas de Trabajo, previstas en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”, del Contrato de Interventoría 196 de 2015, para la Etapa 4 del Tercer Período de Intervención, por la Adecuación y modernización (Plan de intervenciones) a partir del mes de mayo de 2022.	31-05-2022

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 8	Pago de honorarios del Contrato de Interventoría No. 196 de 2015; con cargo a los recursos disponibles en la subcuenta de Interventoría y Supervisión del Patrimonio Autónomo P.A. AEC y en consecuencia liberar del saldo no ejecutado en el Registro Presupuestal 59322 del 18 de mayo de 2022, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$469.202.689,12) M/Cte.	29-12-2022
Otrosí No. 9	Prorrogar y adicionar al contrato de Interventoría desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, así: 1. Prorrogar la interventoría para seguimiento a actividades de obra desde el 15 de mayo hasta el 30 de junio de 2023. 2. Prorrogar y adicionar el componente de adecuación y modernización desde el 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.	10-05-2023
Otrosí No. 10	Prorrogar y adicionar al contrato de Interventoría desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, así: 1. Prorrogar y adicionar la interventoría para seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. 2. Prorrogar y adicionar el componente del Contrato de Interventoría para el seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de Administración, Operación, Mantenimiento y explotación comercial desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.	30-11-2023
Otrosí No. 11	Prorrogar y adicionar al contrato de Interventoría desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, así: 1. Prorrogar y adicionar la interventoría para seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación comercial desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024. 2. Prorrogar y adicionar el componente del Contrato de Interventoría para el seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.	29-05-2024
Otrosí No. 12	Prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 196 de 2015 para el seguimiento y control de las actividades asociadas a las obligaciones de la Etapa de Liquidación que incluye la aplicación de la fórmula de liquidación del Contrato de Concesión desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.	29-08-2024

Fuente: Informe de seguimiento correspondiente a septiembre de 2024, radicado ANI No. 20243090180853 del 28 de octubre de 2024.

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz



La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría interna (EVCI-P-002) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

[illegible]

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	05-11-2024	8:00 – 9:00
Entrevistas de auditoría	22-11-2024	8:00 – 12:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	10-12-2024	Radicado ANI No. 20244091551872 del 11-12-2024
Cierre de auditoría	19-12-2024	12:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Se dio a conocer la situación actual del proyecto y se demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.